**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, presentado el 30 de agosto de 2022 donde apoderado de la parte ejecutante FONDO DE GARANTÍAS S.A.-CONF solicita reconocer personería.

**ANYELA MARIA CORTES PELAEZ** 

Citadora

## República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1445
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00
Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

## **FINALIDAD DE ESTE AUTO**

Resolver la petición que allegó el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO para que se le reconozca como apoderado judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A.-CONFE-, quien actúa como Representante Judicial del Cesionario Parcial-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

## **CONSIDERACIONES:**

Revisado el memorial-poder- allegado para que se le reconozca como apoderado FONDO DE GARANTÍAS S.A.-CONFE-quien actúa como Representante Judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, se accederá, toda vez, que el poder otorgado al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria se comparta el vínculo del expediente digital No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00 al correo electrónico informado, con el fin de garantizar el acceso oportuno al mismo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

## RESUELVE

1°.- RECONOCER al Dr. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO como apoderado judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A.-CONFE-quien actúa como Representante Judicial del Cesionario Parcial-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**2º.- COMPARTIR** por secretaria el enlace No. 76-834-40-03-003-2021-00109 al apoderado **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** al correo electrónico suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335dd221404241db39fcf2fc74068c9ed30a47f755e5d891ab029e490e1552c3

Documento generado en 16/09/2022 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica